

Guía para el pago de utilidades 2025

El reparto de utilidades en el Perú está regulado principalmente por el **Decreto Legislativo N.º 892**, el **Decreto Supremo N.º 009-98-TR**. Para el año 2025, no se han producido modificaciones relevantes en el marco normativo vigente.

¿Quiénes tienen derecho a recibir utilidades?

Tienen derecho a participar en el reparto de utilidades todos los trabajadores del régimen laboral privado, incluyendo trabajadores extranjeros y contratados a tiempo parcial, siempre que hayan laborado al menos un día durante el ejercicio 2024. Se requiere, además, que la empresa haya generado renta neta imponible y haya contado con más de 20 trabajadores en planilla durante el año fiscal.

No tienen derecho a participar de las utilidades, los trabajadores de cooperativas, empresas autogestionarias, sociedades civiles y empresas con menos de 20 trabajadores.

¿Cómo se calculan y distribuyen las utilidades?

El monto total por repartir se basa en la renta neta anual antes de impuestos, deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores. El porcentaje por distribuir varía según el sector económico:

- Pesca, Telecomunicaciones e Industria: 10 %.
- Minería, Comercio y Restaurantes: 8 %.
- Servicios y Otras Actividades: 5%.
- Sector Agrario: 7.5% (para 2025).

Una vez determinado el monto, este se distribuye del modo siguiente:

▪ **50 % según los días laborados**

Se calcula dividiendo este monto entre el total de días laborados por todos los trabajadores, y luego se multiplica por los días efectivamente laborados por cada trabajador.

Se consideran como días laborados las jornadas ordinarias completas, así como las ausencias que deben ser consideradas como asistencia por mandato legal expreso. Por ejemplo, días de descanso médico por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, licencias sindicales, días de cierre por infracción tributaria, días no laborados por despido nulo en casos de reposición, días de suspensión perfecta no autorizados por el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)** y días de descanso pre y postnatal.

▪ **50 % según la remuneración percibida**

Se reparte proporcionalmente al total de remuneraciones anual percibidas por cada trabajador. Para estos fines, se considera remuneración todo ingreso de libre disposición, sea en dinero o especie.

Cabe señalar, que los trabajadores que laboren la jornada máxima (legal o contractual) establecida en la empresa, recibirán el íntegro de las utilidades, mientras que los que hayan laborado jornadas inferiores, recibirán las utilidades en forma proporcional a sus respectivas jornadas.

Asimismo, también tienen derecho a percibir este beneficio los trabajadores que hubieran cesado durante 2024, según el tiempo trabajado

Límite máximo por trabajador

Ningún trabajador puede recibir más de 18 remuneraciones mensuales por concepto de utilidades. Si se excede este

límite, el saldo debe ser transferido al **MTPE**, específicamente al fondo de capacitación y promoción del empleo (**Fondoempleo**).

¿Cuándo deben pagarse las utilidades?

Las empresas tienen un plazo máximo de 30 días calendario desde el vencimiento del plazo para presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Para la mayoría de las empresas, esto implica que el pago deberá realizarse entre fines de abril y mediados de mayo de 2025.

Obligaciones formales del empleador

Además del pago, el empleador debe entregar una hoja de liquidación detallada con la siguiente información:

- Datos del trabajador y de la empresa.
- Monto de la renta neta anual.
- Todos los días laborados y remuneración del trabajador.
- Totales de la empresa.
- Aplicación del límite de 18 remuneraciones y excedentes, de ser el caso

Asimismo, este pago debe consignarse en la boleta de pago y en la planilla electrónica.

Plazo para el cobro de utilidades

Según la Ley 27321, los trabajadores disponen de cuatro años para cobrar sus utilidades. Transcurrido ese plazo, las utilidades no reclamadas se redistribuirán entre los demás trabajadores del ejercicio en que vence la prescripción.

Aspectos tributarios

Conforme al Decreto Supremo N.° 136-2011-EF, el Impuesto a la Renta de quinta categoría sobre las utilidades debe ser retenido íntegramente en el mes de pago.

Cabe señalar que las utilidades no están afectas a aportes, a EsSalud, ONP, AFP, Senati, ni Sencico, y no se consideran para el cálculo de otros beneficios sociales.

¿Son deducibles para la empresa?

Sí. Las utilidades distribuidas por mandato legal, por decisión unilateral o por convenio colectivo son consideradas gasto deducible para efectos del Impuesto a la Renta, siempre que se paguen dentro del plazo fijado por Sunat para presentar la Declaración Jurada Anual.

Sanciones por Incumplimiento

El no pago de utilidades constituye una infracción grave sancionable por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), con multas que pueden alcanzar los **S/ 139 742**, dependiendo del tamaño de la empresa y el número de trabajadores afectados.

También constituyen infracciones no entregar la hoja de liquidación y no cumplir con el pago tras requerimiento escrito, lo que obliga a pagar intereses legales desde dicha solicitud.

En conclusión, el pago de utilidades representa un derecho fundamental para los trabajadores del sector privado y una obligación ineludible para las empresas que generan renta neta imponible y superan los 20 trabajadores en planilla. Conocer a

detalle las reglas de cálculo, los plazos de pago, los requisitos formales y las implicancias tributarias no solo garantiza el cumplimiento legal, sino que también fortalece la relación laboral y promueve una cultura de transparencia y equidad en las organizaciones. De cara al 2025, mantenerse informado y actuar con anticipación será clave para evitar sanciones y asegurar una distribución justa de este importante beneficio.

LEE MÁS:

Declaración Anual del IR 2024: lo que las empresas deben saber